

Municipio de Quilmes

# Boletín Oficial

Edición N°418  
23/11/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

# **AUTORIDADES**

INTENDENTA  
Mayra Soledad Mendoza

Decreto N° 3083/2021

Quilmes, 16/09/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-6374-S-2021 por el que la SUBSECRETARIA DE COORDINACION JURIDICA Y ASUNTOS PENALES solicita se dictamine sobre la pertinencia de iniciar investigación sumarial por deslinde de responsabilidades, en el marco del expediente judicial caratulado como "GONZÁLEZ JORGE LUIS C/ PROVINCIA ART S.A Y OTRO/A S/DAÑOS Y PERJUICIOS", Expediente N° 35.599, en trámite por ante el Tribunal de Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes; y

**Considerando**

Que a fojas 1/2 obra nota de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION JURÍDICA Y ASUNTOS PENALES, informando sobre el tramitado de las actuaciones de referencia y solicitando la intervención de Asesoría Letrada para que determine si corresponde dar inicio a la investigación sumarial por deslinde de responsabilidades.

Que a fojas 3/15 obra copia fiel de la demanda entablada contra la Comuna y Provincia ART, en razón del accidente de trabajo que habría sufrido el actor, Jorge L. Gonzalez, ocurrido la fecha del 10 de febrero de 2020, mientras se encontraba prestando servicios arreglando una luminaria arriba del camión elevador hidráulico. En dicha ocasión es que habría caído de una altura de 4 metros al perder el equilibrio producto de la rotura del canasto en el que se encontraba laborando, en la intersección de las calles San Lorenzo y Lavalle de la ciudad de Quilmes, sufriendo traumatismo y fractura del tobillo derecho producto del accidente.

Que a fojas 16 obra Dictamen N° 631 de Asesoría Letrada que aconseja el inicio de sumario administrativo por deslinde de responsabilidades, respecto del hecho causante del inicio de las actuaciones judiciales mencionadas, es decir, el motivo determinante que dio origen al reclamo judicial, el cual habría obedecido a la supuesta irregularidad detectada en la dependencia municipal donde el agente Gonzalez Jorge Luis desempeñaba sus tareas (falta de entrega de elementos de seguridad y capacitación laboral) y que a la postre resultó en una consecuencia dañosa atento al suceso descrito en la demanda entablada, todo ello en virtud de los términos del art. 59 del Convenio Laboral Municipal, Ley N°14.656 y el Decreto Municipal N°560/84.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 258 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el artículo 24 y concordantes de la Ley Provincial N° 14.656, y el artículo 59 y concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores Municipales de Quilmes; y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: INICIESE el pertinente Sumario Administrativo por deslinde de responsabilidades, según lo expresado en los considerandos precedentes por la SUBSECRETARIA DE COORDINACION JURIDICA Y ASUNTOS PENALES –

SUBDIRECCIÓN DE SUMARIOS.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, remítase a la Subdirección de Sumarios y ARCHÍVESE.

Decreto N° 3310/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-9617-S-2021, iniciado por la Secretaria de Culturas y Deportes, cuyo objeto es convalidar el contrato de locación celebrado entre la Municipalidad de Quilmes y la empresa "TIEMPO BETA S.R.L." registrado bajo el N°772/2021, mediante la modalidad de contratación directa, conforme el artículo 156 inciso 3° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

**Considerando**

Que por expediente referenciado en el visto, la Secretaría de Culturas y Deportes solicita con carácter de urgente, la contratación de una productora de eventos;

Que lucen agregados al expediente, presupuestos de las empresas GENOMA PRODUCCIONES S.R.L., PULSO PRODUCCIONES S.R.L. y TIEMPO BETA S.R.L.;

Que el Decreto-Ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a las previsiones establecidas respecto a licitaciones y concursos de precios, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "(... ) *La contratación de artistas o científicos y/o sus obras.*" (cfme. inc. 3° del artículo citado);

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: "*la Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación.*";

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en los actuados obra el Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se transcribió la conclusión arribada por el H.T.C. respecto a la contratación encuadrada en el artículo 156 inciso 3° en el expediente N° 5300-4241/05 y se concluye que no se encuentran objeciones jurídicas para formular en la contratación directa en cuestión;

Que, por lo tanto, las excepciones establecidas para las licitaciones y concursos de precio en este tipo de contrataciones, no implica descuidar los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión del erario público;

Que, el presupuesto presentado por la empresa TIEMPO BETA S.R.L., teniendo en consideración las características del servicio ofrecido, resultaría el valor más conveniente en el mercado, encontrándose cumplidos en los presentes los requisitos establecidos en la citada normativa; presente; gasto;

Que la Secretaria de Culturas y Deportes, propicia el dictado del Que la contaduría Municipal ha efectuado el compromiso del

Que resulta razonable convalidar el contrato de locación suscripto con la empresa "TIEMPO BETA S.R.L.", registrado bajo el N° 772/2021 y autorizar el pago correspondiente;

Que el recurso utilizado será el proveniente de la Fuente de Financiamiento 131 (Origen Municipal);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículo 156 inciso 3° y 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes), artículo

194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia

de Buenos Aires y los artículos 88 y 89 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE** el contrato de locación celebrado el día 07 de octubre del 2021 entre la Municipalidad de Quilmes y la empresa "TIEMPO BETA S.R.L." C.U.1.T. N° 30-70965094-3, registrado bajo el N°772/2021. Todo ello de conformidad con lo actuado y lo previsto en el artículo 156 inciso 3º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes).-

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE** a la Contaduría Municipal a emitir las órdenes de pago a favor de TIEMPO BETA S.R.L por la suma y en la forma establecida en la cláusula segunda del contrato mencionado.-

**ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE** que el presente gasto se devengará en la Fuente de Financiamiento 131-Programa 01.00.00- Partida Presupuestaria 3.4.9.0

-Subjurisdicción 1110165000- Secretaría de Culturas y Deportes - del presupuesto de Gastos en vigor.-

**ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE** a quienes corresponda dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**  
**MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

Quilmes

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

Municipalidad de Quilmes

**MAYRA S.**

*Intendenta*

Municipalidad de

**Lic. Nicolás Mellino**

*Secretario de Cultura*

*y Deportes*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3310/2021

**Lic. María Eva Stolzing Ugarte**

*Secretaria de Hacienda*

---

Decreto N° 3311/2021

Quilmes, 07/10/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 y la nueva Estructura Orgánico - Funcional vigente de este Departamento Ejecutivo, el Decreto N° 0130/08 T.O. y la Ordenanza Presupuestaria N° 12546, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

## Considerando

Que resulta necesario proceder a la inmediata cobertura de

la Dirección de Atención a la Comunidad;

Que se propone designar a la Sra. Argüello, Silvina Noelia (Leg. 31.680), al frente de la Dirección de Atención a la Comunidad, dependiente de la Coordinación de Modernización y Gestión de Gobierno - Coordinación General de Gestión Pública y Modernización de Gobierno - Jefatura de Gabinete;

Que reúne las condiciones y requisitos necesarios para desempeñar la función de Directora en dicha dependencia;

Que la agente antes mencionada viene desempeñándose como Mensualizado en la Dirección General Centro de Gestión y Participación Ciudadana Solano, dependiente de la Coordinación de Descentralización - Coordinación de Gestión y Participación Ciudadana - Coordinación General de Seguimiento de Gestión - Jefatura de Gabinete;

Que se hace necesario proceder a la baja del cargo de Mensualizado mencionado en el considerando precedente;

Que el Personal de Planta Temporaria no goza de estabilidad en el cargo, siendo facultad del Departamento Ejecutivo proceder a dar de Baja al/ a los, agente/s, cuando razones de servicios así lo aconsejaren o por 5 (cinco) días de inasistencias injustificadas, amparándose en lo establecido en el Artículo 118 de la Ley Provincial N° 14.656; y

Que es facultad de la Intendencia Municipal designar los funcionarios que la acompañarán en su mandato conforme lo dispuesto por el Artículo 192 inciso 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los artículos 107 y 108 incisos 9 y 17 del Decreto - Ley N° 6769/58 y el Artículo 1° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA** a la Sra. Argüello, Silvina Noelia (Leg. 31.680 - CUIL N° 27-33712674-5) al cargo de Mensualizado Nivel 19, en la Dirección General Centro de Gestión y Participación Ciudadana Solano, dependiente de la Coordinación de Descentralización - Coordinación de Gestión y Participación Ciudadana - Coordinación General de Seguimiento de Gestión - Jefatura de

Gabinete, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 -Actividad Central 01, a partir del 1° de octubre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°: DESÍGNASE** a la Sra. Argüello, Silvina Noelia (Leg. 31.680 - CUIL N° 27-33712674-5), como Directora - "Personal Político Superior", imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 - Actividad Central 01, para desempeñarse a cargo de la Dirección de Atención a la Comunidad, dependiente de la Coordinación de Modernización y Gestión de Gobierno - Coordinación General de Gestión Pública y Modernización de Gobierno - Jefatura de Gabinete, a partir del 1° de octubre de 2021.-

**ARTÍCULO 3°: FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda a realizar las adecuaciones e imputaciones presupuestarias pertinentes a fin de dar inmediato cumplimiento al presente y a abonar las bonificaciones que correspondan de conformidad con el Decreto N° 0130/08 T.O., el Artículo N° 10 de la Ordenanza Presupuestaria N° 12546 y demás normas aplicables.-

**ARTÍCULO 4°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3311/2021

---

Decreto N° 3312/2021

Quilmes, 07/10/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 y la nueva Estructura Orgánico - Funcional vigente de este Departamento Ejecutivo, el Decreto N° 0130/08 T.O. y la Ordenanza Presupuestaria N° 12546, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

**Considerando**

Que resulta necesario proceder a la inmediata cobertura de

la Dirección Administrativa;

Que se propone designar a la Sra. Dalljo Casserini, Virginia Constanza (Leg. 34.451), al frente de la Dirección Administrativa, dependiente de la Secretaría de Culturas y Deportes;

Que reúne las condiciones y requisitos necesarios para desempeñar la función de Directora en dicha dependencia;

Que la agente antes mencionada viene desempeñándose como Mensualizado en la Dirección de Abastecimiento, dependiente de Jefatura de Compras - Secretaría de Hacienda;

Que se hace necesario proceder a la baja del cargo de Mensualizado mencionado en el considerando precedente;

Que el Personal de Planta Temporaria no goza de estabilidad en el cargo, siendo facultad del Departamento Ejecutivo proceder a dar de Baja al/ a los, agente/s, cuando razones de servicios así lo aconsejaren o por 5 (cinco) días de inasistencias injustificadas, amparándose en lo establecido en el Artículo 118 de la Ley Provincial N° 14.656; y

Que es facultad de la Intendente Municipal designar los funcionarios que la acompañarán en su mandato conforme lo dispuesto por el Artículo 192 inciso 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los artículos 107 y 108 incisos 9 y 17 del Decreto - Ley N° 6769/58 y el Artículo 1° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA** a la Sra. Dalljo Casserini, Virginia Constanza (Leg. 34.451 - CUIL N° 23-31675973-4) al cargo de Mensualizado Nivel 13, en la Dirección de Abastecimiento, dependiente de Jefatura de Compras - Secretaría de Hacienda, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 29 - Actividad Central 01, a partir del 20 de septiembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°: DESÍGNASE** a la Sra. Dalljo Casserini, Virginia Constanza (Leg.

34.451 - CUIL N° 23-31675973-4), como Directora - "Personal Político Superior", imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 -Actividad Central 01, para

desempeñarse a cargo de la Direccion Administrativa, dependiente de la Secretaría de Culturas y Deportes, a partir del 20 de septiembre de 2021.-

**ARTÍCULO 3°: FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda a realizar las adecuaciones e imputaciones presupuestarias pertinentes a fin de dar inmediato cumplimiento al presente y a abonar las bonificaciones que correspondan de conformidad con el Decreto N° 0130/08 T.O., el Artículo N° 10 de la Ordenanza Presupuestaria N° 12546 y demás normas aplicables.-

**ARTÍCULO 4°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHIVESE.**-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3312/2021

---

Decreto N° 3313/2021

Quilmes, 07/10/2021

## Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

## Considerando

Que se solicita la designación de las y los postulantes, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE** a las y los postulantes, que se mencionan a continuación, en carácter de Mensualizado en los niveles que en cada caso se indica, para desempeñarse en la Secretaría de Mujeres y Diversidades, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 83 - Actividad Central 01, a partir del 1° de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2021.-

Nivel 18

Benítez, Marianela Anahí (Trabajadora Social) (CUIL N° 27-35792657-8)

Ramírez, Silvia Irma (Abogada) (Leg. 34.984 - CUIL N° 27-18154141-0)

Bruno, Silvia del Carmen (Psicóloga) (CUIL N° 27-14959277-1)

Nivel 27

Saban, Walter Ornar (CUIL N° 20-16137412-2)

Nivel 29

Benítez, Nancy Elizabeth (CUIL N° 27-21458358-0)

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3313/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

**Considerando**

Que se solicita la designación de la y los postulantes, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE** a la y los postulantes, que se mencionan a

continuación, en carácter de Mensualizado Nivel 20, para desempeñarse en las distintas áreas de la Secretaría de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U), imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 84 - Actividad Central 01, a partir del 1° de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2021.-

**Dirección General de Administración**

Acosta, María Giuliana - CUIL N° 27-40302120-8

**Coordinación de Higiene Urbana**

Valenzuela, Diego Nicolás - CUIL N° 20-41235460-6

Barrera, Aldo Ernesto - CUIL N° 20-12885244-2

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

Decreto N° 3315/2021

Quilmes, 07/10/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

**Considerando**

Que se solicita proceder a la Modificación de Nivel de Mensualizado del agente Orlando, Mariano Ezequiel (Leg. 37.657), quien presta servicios en la Subsecretaría de Deportes y Entidades, dependiente de la Secretaría de Culturas y Deportes;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTICULO 1°: MODIFICASE** el nivel en carácter de Mensualizado del agente Orlando, Mariano Ezequiel (Leg. 37.657), pasando a revistar como **Mensualizado Nivel 13** - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Actividad Central 01, quien se desempeña en la Subsecretaría de Deportes y Entidades, dependiente de la Secretaría de Culturas y Deportes, a partir del 1° de octubre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

**Visto**

el Expediente N° 4091-6753-S-2021, la Ordenanza N° 5961/88 modificada por las Ordenanzas Nros. 6084/88 y 10.343/06; y

**Considerando**

Que del expediente de marras se desprende que el inmueble sito en la calle Rodríguez Peña N° 14 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, identificado con la nomenclatura catastral: Circunscripción: 11, Sección: M, Manzana: 9, Parcela: 29; se encuentra en estado de abandono, en graves condiciones sanitarias y con peligro de derrumbe.

Que de los relevamientos efectuados en el marco de las actuaciones, surge la clara situación de peligro de derrumbe del inmueble, así como la necesidad de efectuar un vallado de protección sobre la vía pública, asegurando la integridad de los transeúntes e inmuebles colindantes.

Que la Ordenanza N° 5961/88 -y sus modificatorias dispone, entre otras obligaciones, la destrucción de malezas y el corte de pastos tanto en la acera como en el interior del inmueble, la desratización y desinfección de los inmuebles en estado de abandono; la realización de tareas de apuntalamiento, reconstrucción, preservación o demolición que hagan falta para la seguridad en las estructuras edilicias, como así también la conservación en correcto estado de la infraestructura de los servicios públicos.

Que las obligaciones que establece la mencionada Ordenanza son a cargo del titular y/o poseedor del inmueble, quienes responderán en forma solidaria e ilimitada frente al incumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

Que de los registros obrantes en los sistemas municipales y del Padrón Tripartito de la Provincia de Buenos Aires, surge que el titular del inmueble de marras es el Sr. Bonatti Juan, resultando ser *-a priori-* el destinatario de las intimaciones y/o notificaciones cursadas en el marco de las presentes actuaciones.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, artículo 108 inciso 5) del Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, artículo 4° de la Ordenanza N° 5961/88 -y sus modificatorias- se labró el acta N° 000001, notificada con fecha 2 de septiembre de 2021, en la cual consta el inminente peligro de derrumbe y las graves condiciones de insalubridad del inmueble en cuestión, intimando al titular y/o al poseedor, para que en el plazo de cinco (5) días regularice la situación, adoptando las acciones pertinentes.

Que atento a que al momento de notificar el acta no se encontró a ninguna persona en el domicilio, se procedió a fijar la mentada notificación en la fachada del inmueble de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ordenanza General N° 267.

Que, adicionalmente, se han publicado edictos durante tres

(3) días en el Boletín Oficial local y en el Diario "El Sol", emplazando por cinco

(5) días a los propietarios o poseedores con o sin derecho real sobre el inmueble.

Que en principio el titular y/o los interesados contaron con cinco (5) días hábiles para presentarse ante el Municipio a efectos de regularizar la situación constatada en el acta obrante en las actuaciones. Adicionalmente, contaron con el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la última publicación de edictos, sumado a todos los días transcurridos hasta la publicación del presente acto administrativo, resultando pues, que el titular y/o los interesados contaron con un plazo más que suficiente para comparecer ante el Municipio a efectos de regularizar la situación, tomar vista de las actuaciones, y ejercer acabadamente su derecho de defensa.

Que en función de ello, resulta necesario que se ordene la inmediata intervención municipal sobre el inmueble, de conformidad con las facultades previstas por el artículo 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, artículo 108 inciso 5) del Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades- y artículo 10 de Ordenanza N° 5961/88 y modificatorias, toda vez que el estado del mismo representa un peligro inminente para los vecinos y/o transeúntes.

Que la Subsecretaría de Asesoría Letrada no efectúa objeción técnico jurídica alguna con respecto al presente Acto Administrativo.

Que el presente Decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias); y la Ordenanza N° 5961/88, modificada por las Ordenanzas Nros. 6084/88 y 10.343/06.

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** ORDÉNESE la ocupación municipal del inmueble sito en calle Rodríguez Peña N° 14 de la localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, con nomenclatura catastral: Circunscripción: 11, Sección: M, Manzana: 9, Parcela: 29; Partida inmobiliaria N° 3075, inscripto en el Folio N° 167 del año 1938 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 5961/88 modificada por las Ordenanzas Nros. 6084/88 y 10.343/06.-

**ARTÍCULO 2°:** DISPÓNESE la elaboración de un informe de estado edilicio del inmueble de marras y la elaboración de un proyecto de obra a ejecutar para hacer cesar la situación de peligro de derrumbe en la que se encuentra el inmueble, resultando de suma urgencia y necesidad la realización del mismo. Asimismo, se pondrá en marcha de forma inmediata el saneamiento del inmueble.-

**ARTÍCULO 3°:** La restitución del inmueble, en caso de corresponder, al titular registra! y/o propietario y/o quien acredite derecho suficiente sobre el mismo, será dispuesta por Decreto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ordenanza N° 5961/88. -y modificatorias-. Esta restitución deberá formalizarse mediante acta y previo pago de la suma que hubiese demandado la ocupación del inmueble (incluyendo la publicación de edictos), y/o la totalidad de gastos en los que hubiere incurrido la Municipalidad en llevar adelante las tareas de saneamiento y regularización del inmueble en función de su estado

de abandono e inminente derrumbe, así como todos aquellos gastos en los que hubiera incurrido el Municipio para llevar adelante el proyecto de obra sobre el inmueble en cuestión. A todo ello deberá sumarse la totalidad de deuda existente al momento de la restitución en concepto de tributos locales existente en sede administrativa y/o judicial.-

**ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3316/2021

---

Decreto N° 3317/2021

Quilmes, 13/10/2021

**Visto**

que por Expediente N° 4091-9121-S-2021, la Subsecretaría de Coordinación Jurídica y Asuntos Penales tramita el pago de la suma de pesos dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y uno con siete centavos (\$ 2.474.561,07.-), en concepto de pago de la sentencia recaída en autos "VERGARA ALFREDO ALEJANDRO C/ PROVINCIA ART S.A. Y OTRO/A S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. N° 12851)"; y

**Considerando**

Que, a fojas 1/2, obra pedido de la Subsecretaría de Coordinación Jurídica y Asuntos Penales, a fin de que se arbitren los medios necesarios para que se proceda a realizar el pago del monto equivalente a pesos dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y uno con siete centavos (\$ 2.474.561,07.-), en concepto de pago de sentencia recaída en autos caratulados "VERGARA ALFREDO ALEJANDRO C/ PROVINCIA ART S.A. Y

OTRO/A S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. N° 12851)" en trámite ante el Tribunal de Trabajo N° 5 del Departamento Judicial Quilmes;

Que, de fojas 3/8, surge copia certificada del veredicto, el cual fuera dictado con fecha 07 de septiembre 2021;

Que, a fojas 9, consta la copia certificada de la sentencia definitiva;

Que, a fojas 10, obra copia certificada de la regulación de honorarios dispuesta en el marco de las actuaciones judiciales invocadas;

Que, a fojas 12/13, se acompaña la copia certificada de la constancia de inscripción emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos;

Que, a fojas 14, la Secretaría Legal y Técnica informa a la Secretaría de Hacienda en qué partida deberá imputarse el monto requerido;

Que, a fojas 15, la Secretaría mencionada en último término ordenó se tome el registro de compromiso por las sumas establecidas;

Que, a fojas 17, obra Registro de Compromiso por la cifra  
peticionada;

Que, resulta necesario y ajustado a derecho autorizar la orden  
de pago solicitada para evitar incurrir en incumplimientos;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** **AUTORÍZASE** a la Contaduría Municipal a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de pesos dos millones

cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y uno con siete centavos (\$ 2.474.561,07.-), que deberá depositarse en la cuenta judicial en pesos N° 53075/1, CBU 0140027427508705307518, abierta en el Banco Provincia de Buenos Aires, sucursal Quilmes Centro, a nombre de autos "VERGARA ALFREDO ALEJANDRO C/ PROVINCIA ART S.A. Y OTRO/A S/ DAÑOS Y

PERJUICIOS" (Expte. N° 12851)" y a la orden del Tribunal de Trabajo N° 5 del

Departamento Judicial Quilmes, en concepto de: pesos setecientos cincuenta y un mil ochocientos veinticuatro (\$ 751.824,00.-) correspondientes al 50% de capital de condena a favor del actor Vergara, pesos un millón doscientos nueve mil ochocientos sesenta y tres con veintitrés centavos (\$ 1.209.863,23.-) correspondientes al 50% de interés, pesos trescientos treinta mil cuatrocientos setenta y nueve con cuarenta y seis centavos (\$ 330.479,46.-) correspondientes al 50% de los honorarios regulados al letrado de la parte actora, Dr. Fernando Osear Betti Sanchez - con más IVA y sus aportes previsionales -; pesos ochenta y tres mil doscientos cincuenta con cincuenta y cinco centavos (\$ 83.250,55.-) correspondiente a 50% de los honorarios y aportes a favor del perito contador Roberto Antonio Kantner; y pesos noventa y nueve mil ciento cuarenta y tres con

ochenta y tres (\$ 99.143,83.-) correspondientes al 50% de honorarios, aportes e IVA a favor del perito médico Dr. Nestor Fontana.-

**ARTÍCULO 2°:** **DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en la Partida 3.4.3.0, Apertura Programática 01.00.00, Subjurisdicción 1.1.1.01.55.000 (Secretaría Legal y Técnica), Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto 2021.-

**ARTÍCULO 3°:** **DISPÓNESE** presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4°:** **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General  
y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**  
**MENDOZA**

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

**MAYRA S.**

*Jefe de Gabinete*

*Secretario Legal y Técnico*

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes  
Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de

**Lic. MARIA EVA STOLZING**

**UGARTE**

*Secretaria de Hacienda*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3317/2021

---

Decreto N° 3318/2021

Quilmes, 13/10/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-3722-C-2021 alcance 6 iniciado por la Coordinación General de Seguimiento del Programa Potenciar Trabajo, dependiente de Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Quilmes por el que se tramita el pago de asignación estímulo a favor de beneficiarios y beneficiarias del Programa Potenciar Trabajo, el Decreto Municipal N° 800/2021; y

**Considerando**

Que en dicho expediente obran los contratos becas y la documentación pertinente de los becados y becas en el marco del Programa Potenciar Trabajo;

Que de los referidos contratos surgen las sumas de las becas que tienen por objeto de complementar lo percibido por sus tareas en el marco del Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local "POTENCIAR TRABAJO";

Que la Coordinación General de Seguimiento del Programa Potenciar Trabajo propicia el dictado del presente certificando que los y las titulares han cumplido con la carga horaria estipulada en los contratos;

del gasto;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado el compromiso

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia

resulta razonable otorgar el "INCENTIVO POTENCIAR TRABAJO QUILMES" solicitado para

aquellos titulares del Programa que hayan desempeñado con creces su labor y compromiso en el cumplimiento de sus tareas en el marco del PROGRAMA POTENCIAR TRABAJO;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por. todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE** el pago del "INCENTIVO POTENCIAR

TRABAJO QUILMES" con carácter de beca-incentivo, por la suma de pesos cinco mil (\$5.000), correspondientes al mes de Septiembre 2021 para aquellos titulares del programa detallados en el ANEXO I del presente.

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE** a la Contaduría Municipal a emitir las órdenes de pago por los titulares y por las sumas mencionadas en el artículo primero.-

**ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE** que el presente gasto se devengará en la Fuente de Financiamiento 110 - Estructura Programática: 75 (Jefatura de Gabinete)-16.01.00 Potenciar Trabajo- partida de gasto: 5.1.3.0.-

**ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.

-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

Quilmes

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

Municipalidad de Quilmes

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

Municipalidad de

**Lic. MARIA EVA STOLZING**

**UGARTE**

*Secretaria de Hacienda*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3318/2021

**ANEXOS**

Decreto N° 3319/2021

Quilmes, 13/10/2021

**Visto**

que por expediente 4091-2893-S-2021, se tramita el reconocimiento de deuda por el servicio de Esterilización por Óxido de Etileno, que fuera efectuado por la firma Lavadero Berazategui en la Dirección General Hospital Materno Infantil Dr. Eduardo Oller, contando el presente con su correspondiente documentación Facturación y Remitas y;

**Considerando**

Que a fojas 2 obra Informe de recepción N° 00403787, de fecha 03 de Marzo de 2021;

Que a fojas 4, obra factura B N° 0005-00000619, por un importe de pesos tres mil ochocientos noventa (\$ 3.890), por el servicio de Esterilización por Oxido de Etileno, realizado en la Dirección General Hospital Materno Infantil;

Que a fojas 5 obra el remito N° 274882, de fecha 31 de Diciembre de 2020;

Que por razones de oportunidad, mérito y competencia, en lo relativo al ejercicio vencido, corresponde dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos para los Municipios Pilotos;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: RECONÓCESE** de legítimo abono el servicio de . Esterilización por Óxido de Etileno, que fuera efectuado por la firma Lavadero Berazategui durante el periodo comprendido del 27 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, por un importe total de pesos tres mil ochocientos noventa (\$ 3.890).-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que a través de la contaduría Municipal adáptense los recaudos pertinentes a efectos de dar aplicación al Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Redes para los Municipios Pilotos, que permita abonarse el pago que alude el presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVÉSE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO  
MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes  
Quilmes

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

Municipalidad de Quilmes

**MAYRA S.**

*Intendenta*

Municipalidad de

**Dr. JONATAN KONFINO**

*Secretario de Salud*

Municipalidad de Quilmes

**Lic. María Eva Stolzing Ugarte**

*Secretaria de Hacienda*

DECRETO 3319/2021

---

Decreto N° 3320/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-6111-C-2021, iniciado por el Sr. Carballeda, Mauro,

D.N.I. 42.053.828, cuyo objeto es solicitar el reintegro de cuotas del impuesto al automotor correspondiente al automotor Fiat Uno Fire Dominio FIL877, Modelo año: 2006, que fueron pagadas por error ya que el mismo se encuentra radicado en la localidad de Berazategui, desde el 05 de agosto de 2019;

**Considerando**

Que a fojas 6/7, se adjuntan recibos de pago por la suma de pesos diez mil sesenta y dos con noventa y nueve centavos (\$ 10.062,99);

Que a fojas 28, la Subdirección de Descentralización de Administración Tributaria informa que de acuerdo a la fecha de radicación, no debería haber tributado en el municipio de Quilmes, la patente por los períodos 2019/4, 2020/1, 2020/2, 2020/3, 2020/4, 2021/1 y 2021/2 por encontrarse radicado en el Municipio de Berazategui a partir del 05 de agosto del 2019;

Que a fojas 25 el Departamento Intervención Previa certifica el ingreso de la Tasa Impuesto Automotor, recibo número 1999223611586 y 199922361580 por la suma mencionada precedentemente;

Que a fojas 29, la Dirección General de Rentas informa que de acuerdo a los antecedentes acumulados, corresponde proceder a la devolución de pesos nueve mil trescientos sesenta y nueve con sesenta y tres centavos (\$ 9.369,63.-);

Que conforme a derecho resulta necesario efectuar la devolución de tributo al contribuyente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) ;

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE** a la Contaduría Municipal a emitir "Orden de Devolución de Tributos", por la suma de pesos nueve mil trescientos sesenta y nueve con sesenta y tres centavos (\$ 9.369,63.-) a favor del Sr. Carballeda, Mauro, D.N.I. N° 42.053.828, correspondiente a los períodos que fueran abonados erróneamente (2019/4, 2020/1, 2020/2, 2020/3, 2020/4, 2021/1 y 2021/2) dado que el vehículo Marca Fíat, Modelo: Uno fire, Dominio FIL877, Modelo año: 2006, se encontraba radicado en el Municipio de Berazategui a partir del 05 de agosto del 2019.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHÍVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**  
**MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

Quilmes

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

Municipalidad de Quilmes

**MAYRA S.**

*Intendenta*

Municipalidad de

**Lic. MARIA EVA STOLZING**

**UGARTE**

**Visto**

El expediente N°4091-7706-D-2021, iniciado por Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es la adquisición de hormigón H30 que será destinado a las tareas desarrolladas en el marco del "Programa Nacional de Inclusión Socio- Productiva y Desarrollo Local- Potenciar Trabajo",

en virtud de lo dispuesto por el artículo 156 inciso 11° de la Ley Orgánica de las

Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes); y

**Considerando**

Que por expediente referenciado en el visto, la Jefatura de Gabinete solicita la adquisición de hormigón H30 que será destinado a las tareas desarrolladas en el marco del "Programa Nacional de Inclusión Socio- Productiva y Desarrollo Local- Potenciar Trabajo", bajo la modalidad de compra excepcional del artículo 156 inciso 11° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58);

Que obra copia del Convenio N° 165/2020 suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Quilmes, mediante el cual se creó el "Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local-Potenciar Trabajo". Dicho Programa tiene por objeto *(. ..) contribuir al mejoramiento de la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas, a través de la terminalidad educativa, la formación laboral, la certificación de competencias, así como también la creación, promoción y fortalecimiento de unidades productivas gestionadas por personas físicas que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad social y económica (. ..)*"(cfme. considerando del Convenio referido);

Que luce agregada la Solicitud de Pedido N° 2283 de fecha 18 de agosto de 2021, la solicitud de gastos, el Registro de Invitados a Cotizar N° 2394/2021 y la ficha del proveedor Cooperativa de Trabajo Progreso Ltda.;

Que el área pertinente fundamenta tal petición: *"(. ..)a fin de proceder a la contratación directa de tareas y materiales para el mantenimiento de las vías de comunicación a desarrollarse en el marco del Programa Potenciar Trabajo (. ..). En tal sentido, se recomienda la adjudicación de la citada contratación a la Cooperativa de Trabajo Progreso Ltda., atento su experiencia en el rubro y de la aptitud demostrada en contrataciones similares";*

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: *'11]a Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación.';*

Que el Decreto-Ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a las previsiones

determinadas respecto a licitaciones y concursos, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "[11] *La compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces.*", (cfme. inc. 11° del artículo citado);

Que las excepciones establecidas para las licitaciones y concursos de precio en este tipo de adquisiciones, no implica descuidar los

detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros, hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la (LOM);

Que el artículo 89 del mismo reglamento, establece los requisitos, los cuales se encuentran cumplidos en los presentes;

Que el Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes, faculta a la Intendencia Municipal para adjudicar o rechazar las contrataciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo;

Que asimismo, obra dictamen emitido por la Asesoría Letrada, donde no encuentra objeciones técnicas jurídicas para ejecutar la contratación directa solicitada;

Que el recurso utilizado será proveniente de la Fuente de Financiamiento 133 (Origen Nacional);

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario y razonable efectuar el presente acto administrativo de adjudicación directa de adquisición de hormigón H30 que será destinado a las tareas desarrolladas en el marco del "Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local- Potenciar Trabajo" a la cooperativa en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 11° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 88 y 89 del Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

#### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

##### **ARTÍCULO 1°: ADJUDÍCASE** al proveedor "**COOPERATIVA DE TRABAJO**

**PROGRESO LTDA.**" CUIT N° 30-70877850-4, el objeto de contratación directa consistente en la adquisición de hormigón H30 que será destinado a las tareas desarrolladas en el marco del "Programa Nacional de Inclusión Socio- Productiva y Desarrollo Local- Potenciar Trabajo", en virtud de lo dispuesto por el artículo

156 inciso 11° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley

N°6.769/58 con modificaciones vigentes), de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 2283/2021, por un monto total de pesos treinta y seis millones (\$ 36.000.000,00.-), IVA incluido, de conformidad a los valores cotizados.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central 111.00.00.000 Departamento Ejecutivo 111.01.75.00 en la Subjurisdicción "Jefatura de Gabinete", Categoría Programática 16.01.00, Fuente de Financiamiento 133;

correspondiendo a la Partida 3.3.4.0.-

**ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**  
**MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes  
Quilmes

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

Municipalidad de Quilmes

**MAYRA S.**

*Intendente*

Municipalidad de

**Lic. MARIA EVA STOLZING**

**UGARTE**

*Secretaria de Hacienda*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3321/2021

---

Decreto N° 3322/2021

Quilmes, 13/10/2021

#### **Visto**

Que a fojas 2/10, obran respectivamente cotización y póliza remitida por Nación Seguros S.A.;

Que el artículo 156, inciso 2 la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes) admite compras y contrataciones directas, cuando se compra a reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que a fs. 14, la Contaduría Municipal ha tomado el compromiso del gasto;

Que resulta necesario convalidar y autorizar el contrato de seguro referido a fin de obtener cobertura contra los riesgos y hasta las sumas indicadas en la póliza mencionada, respecto de los bienes en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107,156, inc.2) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

#### **Considerando**

Que a fojas 2/10, obran respectivamente cotización y póliza remitida por Nación Seguros S.A.;

Que el artículo 156, inciso 2 la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes) admite compras y contrataciones directas, cuando se compra a reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que a fs. 14, la Contaduría Municipal ha tomado el compromiso del gasto;

Que resulta necesario convalidar y autorizar el contrato de seguro referido a fin de obtener cobertura contra los riesgos y hasta las sumas indicadas en la póliza mencionada, respecto de los bienes en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107,156, inc.2) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE** la suscripción del contrato de seguro con Nación Seguros S.A.; instrumentado en la Póliza N° 112.343 del ramo "Seguro Técnico", correspondiente a la cobertura de carrocerías montadas sobre camiones, por el período del 21 de agosto del 2021 al 31 de octubre del 2021 y **AUTORÍZASE** la misma por el período del 1° de noviembre del 2021 al 21 de agosto del 2022, que deberá debitarse la suma total de pesos dos millones noventa y siete mil ochocientos seis con veintiún centavos(\$ 2.097.806,21.-) de acuerdo a la cotización obrante a fojas 2.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente gasto se devengará en Administración Central, Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Sub-jurisdicción 29, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 4 - Apertura programática 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos en Vigor.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** que las cuotas serán debitadas de la Cuenta N° 181928/39, que el Municipio tiene en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Quilmes.-

**ARTÍCULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**  
**MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

Quilmes

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

Municipalidad de Quilmes

**MAYRA S.**

*Intendenta*

Municipalidad de

**Lic. MARIA EVA STOLZING**

**UGARTE**

*Secretaria de Hacienda*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3322/2021